



Dos reales.

SELLO TERCERO, DO. REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

Exmo. Sr.

D. Ignacio Morales Decano, y del Comercio de esta Ciudad en la forma q. mas haya lugar p. d. ante V. E. y digo: Que me halla en deterni. nacion de construir una Casa Pasteleria en una Finca perteneciente a D.ª Dorotea, y D.ª Barbara Marin cita en la Esquina q. llaman de Blas Gallegos que va p.ª la Alameda en el Barrio de S.º Lorenzo, y habiendo prestado su allanami. to la mencionada D.ª Dorotea y D.ª Barbara como actuales d.ºs. de la Finca en cuya señal, firman conmigo este escrito, solo me resta imp. trar el previo permiso de V. E. y al efecto

de V. E. pido y suplico se sirva concederme la venia q. solicito p.ª el efecto intnuado q. es merced q. espero de la bondad de V. E. =

D.ª Dorotea Marina, Ignacio Morales
Barbara Marina

CA-602
Caj 24
Doc 133
f 2

Yo Joaquin de C. Reg. J. Joag. Manuel
Cobo conforme a la orden. Lima
y Mayo 4. de 1804.

[Handwritten signature]

Proveído y rubricado por los Señ. Al Excmo. Cavildo
Jur. y Regim.^{to} de ella estando hauyendo aud. p. enta
Sala de m. Ayuntamiento en el dia de San Juan.

Ante mí.

Mig. Ant. de Arana
7^{te} de Mayo de 1804. Cav. *[Signature]*

En m. de

Cumpliendo con el precepto de V. E. de
informar que ni el sitio, ni el preten-
diente tienen legal proyección que les
imponerle la licencia que se pide. por
lo que se la puede V. E. conceder confor-
me al art. 14 del Reglam.^{to} del puerto.

Lima y Mayo 12 de 1804.

Yo Joag. Manuel Cobo *[Signature]*

Corre

Se expido de este en la forma acostumbrada.
Lima, y Junio 5.º de 1801.



Proveído, y rubricado por los V.ºs. del Ex.ºmo. Cabildo Just.º
y Regimiento de esta Ciudad estando haciendo Aud.º Pu.
Vica en la Sala de su Ayuntamiento en el día de su fecha.

Ante mí.

Mig. Ant. de Arana



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]